

**REGLAMENTO PARTICULAR
DE CERTIFICACIÓN DE
SISTEMAS DE
COMPLIANCE PENAL
UNE 19601**

RP-CSG-063.01

Reglamento aprobado el 2017-12-12

AENOR

Índice

1. Objeto	3
2. Campo de aplicación	3
3. Documentación de referencia	3
4. Definiciones	3
5. Órgano de gestión.....	3
6. Concesión del Certificado, mantenimiento y renovación	4
7. Compromisos	7
8. Sanciones	8
9. Marca AENOR de “Compliance Penal UNE 19601”	8

1. Objeto

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad*, en adelante el Reglamento General, el sistema particular de certificación para la norma UNE 19601.

2. Campo de aplicación

El presente reglamento es aplicable a la certificación de la UNE 19601, independientemente de su tamaño y complejidad.

La certificación está dirigida a todas las organizaciones que tengan implantado un Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), basado en la Norma UNE 19601.

3. Documentación de referencia

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en la Norma UNE 19601 "Sistema de Gestión de Compliance Penal. Requisitos con orientación para su uso", en su edición vigente.

4. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la documentación de referencia, se consideran las definiciones siguientes:

4.1. Organización

Entidad legal identificable en cualquiera de sus formas jurídicas legalmente reconocidas. A los efectos de este reglamento por organización se entiende la persona jurídica que solicita la certificación.

4.2. Organización certificada

Organización cuyo sistema de gestión ha sido certificado por AENOR, le ha sido concedido el Certificado y la licencia de uso de la Marca de AENOR correspondientes.

5. Órgano de gestión

La gestión de este sistema particular de certificación se encomienda, en los términos previstos en los Estatutos de AENOR y en el Reglamento General, a los servicios técnicos de AENOR.

6. Concesión del Certificado, mantenimiento y renovación

6.1. Proceso de concesión

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 3 del Reglamento General y en el capítulo presente.

6.2. Solicitud

Cualquier organización puede solicitar a AENOR la certificación y consecuente concesión del Certificado.

AENOR facilitará a todas las organizaciones que lo requieran, la documentación necesaria para efectuar la solicitud, que se realizará sobre impreso establecido al efecto.

Una vez recibida la solicitud de oferta por parte del potencial cliente o como parte de la misma, se solicitará al cliente entre otra la siguiente información, para analizar la viabilidad o no de la oferta:

- a) Información sobre el contexto en el que opera la organización y sus partes interesadas. Por ejemplo las actividades, países en los que opera la organización, centros de trabajo, sectores o actividad regulada (cotizadas en Bolsa; sector banca etc.), regulación asociada, el marco legal y regulatorio aplicable, etc.
- b) La identificación y evaluación de tipos delictivos y riesgos penales, que afecten a la organización, sus actividades y socios de negocio.
- c) Las medidas habituales de control de los riesgos penales.
- d) La estructura y composición del órgano de Compliance Penal, del órgano de Gobierno” y de la Alta Dirección u órgano directivo.
- e) El número y puesto de personas que ocupan posiciones “especialmente expuestas” a riesgos penales.
- f) La información relativa al número y tipología de las filiales.
- g) La información de socios de negocio que impliquen un nivel de riesgo penal mayor que bajo.
- h) Estructura societaria de la organización.
- i) Principales sistemas informáticos e incidencia de los mismos en el SGCP.

Además se solicitará información a la organización sobre si ha tenido alguna sanción penal en los últimos 3 años o está siendo investigada o está involucrada en algún proceso penal abierto.

En caso afirmativo, la organización deberá aportar información de los procedimientos penales.

Con la información recibida, AENOR establecerá las condiciones contractuales económicas y técnicas particulares que sean de aplicación. El proceso de certificación se iniciará con la aceptación por parte de la organización de dichas condiciones, que podrán ser modificadas a lo largo del proceso de certificación, mantenimiento o renovación, previo acuerdo de las partes.

6.3. Recepción y tramitación de la solicitud

Los servicios técnicos de AENOR comprobarán y revisarán el contenido de la solicitud y solicitarán cualquier aclaración o documentación complementaria que considere necesaria. Si todo es conforme al punto 6.2, los servicios técnicos de AENOR acusarán recibo de la solicitud y asignarán Técnico Responsable del expediente de certificación en AENOR.

6.4. Alcance de la certificación

El alcance de certificación deberá ser coherente con el definido por la empresa para su sistema de gestión. AENOR requerirá al solicitante en cada caso la información necesaria para valorar el alcance y asegurar que el mismo es completo y adecuado.

A los efectos de esta norma, y considerando a la persona jurídica como organización solicitante de la certificación, el alcance deberá incluir todas las actividades de que realiza la organización (persona jurídica) que solicita la certificación.

Por ello no serán admisibles alcances que excluyan:

- actividades o unidades operativas que formen parte de la organización y que el mercado o la sociedad asocien de manera natural al nombre o marca de la organización;
- emplazamientos u otras partes del negocio de la organización con similares o superiores nivel de riesgo al de las otras partes para las que si se solicita certificación.
- Igualmente tampoco sería admisible un alcance de certificación limitado a actividades, unidades o emplazamientos (como aquellos meramente administrativos, gerenciales, etc.) distintos a las principales y operativos por los que se conoce a la organización.

6.5. Planificación de la Auditoría

Antes de la realización de la auditoría, se elaborará el correspondiente Plan de Auditoría, el cual será remitido a la organización con anterioridad a la realización de la auditoría, para su revisión y aceptación.

El Plan de Auditoría incluirá, entre otra información, la designación del equipo auditor encargado de la realización de la auditoría.

6.6. Auditoría

Una vez realizada la auditoría, el equipo auditor redactará y presentará a la organización las conclusiones de la misma en el correspondiente Informe de Auditoría.

Además, del contenido establecido en la Norma ISO/IEC 17021-1, este informe reflejará la valoración de los riesgos analizados y estudiados en el Sistema de Gestión de Compliance Penal objeto de evaluación, en el momento de la fecha de firma del Informe. Por ello, no incluirá ninguna valoración de los riesgos que puedan producirse a partir de dicha fecha, ni tampoco representará valoración alguna de nuevos riesgos que puedan producirse a partir de dicha fecha, ni tampoco representará valoración algunas de nuevos riesgos que puedan ocurrir o que deba afrontar la Organización en un futuro próximo o inmediato posterior a la fecha del Informe.

Por tanto, la valoración únicamente se realiza en un espacio temporal determinado por lo que reflejará la situación del grado de implantación del Sistema de Gestión de Compliance Penal en ese momento concreto y en las circunstancias en las que se encuentre la Organización en el momento en el que se someta a la Auditoría.

Como parte de las actividades de auditoría el equipo auditor entrevistará a personal o representante autorizado de órgano de gobierno, alta dirección con responsabilidad en materia de gestión de compliance penal y órgano de compliance penal, mandos intermedios, responsables de controles para prevenir los riesgos penales y si fuese necesario representantes de socios de negocio "estratégicos".

Quedará evidencia de estas entrevistas en el listado de asistentes, incluido en el Informe de Auditoría.

6.7. No Conformidad, clasificación, plan de acciones correctivas y decisión

En todas las auditorías de SGCP se requerirá el plan de acciones correctivas, independientemente de la categorización y el tipo de no conformidades detectadas.

Para dar respuesta al PAC se aplicará lo establecido en la Guía para la Elaboración del PAC de AENOR.

No Conformidad es un incumplimiento de un requisito de la norma UNE 19601.

Para el resto de elementos se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento General.

6.8. Emisión del Certificado

Se emitirá un único certificado en el que figure el nombre y la dirección de la oficina central de la compañía (siguiendo lo establecido en la Norma ISO 17021-1). Se emitirá un único certificado por CIF.

6.9. Mantenimiento de la certificación

En los casos en que se haya admitido a trámite acusación contra la organización, que pueda suponer responsabilidad penal de la misma. La organización se compromete a informar a AENOR. AENOR podrá realizar una auditoría extraordinaria para comprobar que el SGCP mantiene su eficacia y adecuación. En función del resultado de esta auditoría extraordinaria podrá procederse a la suspensión del certificado. Si no se puede realizar esta auditoría extraordinaria o no se tuviera evidencia suficiente de la adecuación y eficacia del SGCP, AENOR podrá suspender la certificación.

Esto también resulta de aplicación para los supuestos en que la empresa se vea inmersa en un procedimiento judicial del que pueda derivarse responsabilidad administrativa relacionada con cualquiera de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos penales.

AENOR podrá proceder a la suspensión de la certificación en caso de condena contra la organización.

6.10. Renovación

La auditoría de renovación seguirá el mismo proceso que la auditoría de certificación de Conformidad, según se indica en este capítulo y en capítulo 5 del Reglamento General.

Los servicios técnicos de AENOR efectuarán cada tres años una auditoría de renovación, con objeto de comprobar si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de dicho certificado. Esta auditoría tendrá lugar antes de la fecha de expiración del certificado. Una vez realizada la auditoría, el equipo auditor redactará y presentará a la organización las conclusiones de la misma en el correspondiente Informe de Auditoría.

7. Compromisos

En relación con el capítulo 9 "Compromisos" del Reglamento General, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a:

- Conservar los registros que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación solicitada por un período mínimo de tres años que permita evidenciar que se mantiene eficazmente implantado el sistema de gestión certificado. Este será el periodo mínimo de conservación salvo que haya un requisito legal que establezca un periodo superior.
- Mantener eficazmente implantado y actualizado el sistema de gestión de la actividad objeto de certificación.

- La organización se compromete a informar a AENOR de cualquier procedimiento judicial ante la jurisdicción penal, en los casos en que se haya admitido a trámite acusación contra la organización, que pueda suponer responsabilidad penal de la misma.
- La organización se compromete a entregar evaluación de riesgos actualizada a fecha de la auditoria para su incorporación al informe final de auditoria.

8. Sanciones

Se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad.

9. Marca AENOR de "Compliance Penal UNE 19601"

La marca AENOR de "Compliance Penal UNE 19601" se registrará por lo establecido en los capítulos 7 y 8 del Reglamento General y, en particular, por las directrices establecidas en la "Instrucción para el uso de las marcas de certificación de sistemas de gestión", la cual será facilitada por AENOR una vez concedida la certificación.

